



RESOLUCIÓN Nro. 01-2025-SO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 08 de enero del 2025, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO**. – Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día martes 31 de diciembre de 2024.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...)";"

Que, el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria**. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)".

RESOLUCIÓN Nro. 01-2025-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 08 de enero del 2025, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer



punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 01-2025-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:**

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE REALIZADA EL MARTES 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 08 de enero del 2025.

Sigchos, 08 de enero del 2025.

Atentamente,


Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS





RESOLUCIÓN Nro. 02-2025-SO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 15 de enero del 2025, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO**. Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 08 de enero del 2025.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...)";"

Que, el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)".

RESOLUCIÓN Nro. 02-2025-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 15 de enero del 2025, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Sigchos-Cotopaxi-Ecuador



Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 02-2025-SO**, mediante la cual, **RESUELVE**:

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 08 DE ENERO DEL 2025

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 15 de enero del 2025.

Sigchos, 15 de enero del 2025.

Atentamente,




Abg. Eddy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS



RESOLUCIÓN Nro. 03-2025-SO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 15 de enero del 2025, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO**. – Análisis y resolución en primer debate del proyecto de ordenanza que regula la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de tributos municipales, cuya administración corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, la disposición general octava de Ley Orgánica Para El Alivio Financiero y El Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador determina que, se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, inclusive respecto del impuesto al rodaje, siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025. Si antes de la entrada en vigencia de esta Ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes. El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje, será extensivo inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal.

Que, el artículo 1583 numeral 5 del Código Civil determina que, las obligaciones se extinguen, en todo o en parte por la remisión.



Que, el artículo 55 del COOTAD literal e) establece, será competencia de los GADM crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."

RESOLUCIÓN Nro. 03-2025-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 15 de enero del 2025, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 55 literal e), 57 literales a, b y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 03-2025-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:**

APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE LA ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y QUE PASE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA QUE SE EMITA EL INFORME CORRESPONDIENTE

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 15 de enero del 2025.

Sigchos, 15 de enero del 2025.

Atentamente,



EDY JUAN ANDINO
SILVA

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS



RESOLUCIÓN Nro. 04-2025-SO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 22 de enero del 2025, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas la **solicitud de incremento de punto en el orden del día a pedido verbal por el señor Alcalde.**

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...)";

Que, el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."

RESOLUCIÓN Nro. 04-2025-SO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Sigchos-Cotopaxi-Ecuador



En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 22 de enero del 2025, los miembros del Concejo Municipal, en relación a la solicitud de incremento de punto en el orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 04-2025-SO**, mediante la cual, **RESUELVE**:

APROBAR EL INCREMENTO COMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 6.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS CONTENIDOS EN EL ANEXO 1 DE LA ORDENANZA DE ADECUACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS PDYOT Y PUGS CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 22 de enero del 2025.

Sigchos, 23 de enero del 2025.

Atentamente,

Abg. *Rodrigo Inraide*
Secretario General del GADMS





RESOLUCIÓN Nro. 05-2025-SO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 22 de enero del 2025, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO**. Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 15 de enero del 2025.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...)";

Que, el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)".

RESOLUCIÓN Nro. 05-2025-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 22 de enero del 2025, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la



Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 05-2025-SO**, mediante la cual, **RESUELVE**:

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 15 DE ENERO DEL 2025

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 22 de enero del 2025.

Sigchos, 23 de enero del 2025.

Atentamente,

Abg. Edy Juan. Angulo Silva, Msc.
Secretario General del GADMS





RESOLUCIÓN Nro. 06-2025-SO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 22 de enero del 2025, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO**. Análisis y resolución en primer debate del proyecto de reforma a la ordenanza sustitutiva que norma el manejo integral y participativo de los residuos sólidos en el cantón Sigchos.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República dispone; los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República dispone; los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5.- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras

Que, el artículo 55 del COOTAD, establece: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado,



depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."

RESOLUCIÓN Nro. 06-2025-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 22 de enero del 2025, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 240, 264 numerales 4 y 5) de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 55 literal d), 57 literales a, c y t), y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 5 votos a favor y 1 voto en contra toma la **RESOLUCIÓN NRO. 06-2025-SO**, mediante la cual, **RESUELVE:**

APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL MANEJO INTEGRAL Y PARTICIPATIVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SIGCHOS Y QUE PASE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA QUE SE EMITA EL INFORME CORRESPONDIENTE

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 22 de enero del 2025.

Sigchos, 23 de enero del 2025.

Atentamente,



Formado electrónicamente con:
**EDY JUAN ANDINO
SILVA**

**Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS**



RESOLUCIÓN Nro. 07-2025-SO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 22 de enero del 2025, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO**, Análisis y resolución en primer debate de la segunda reforma a la Ordenanza Sustitutiva para Administrar y Regular el Servicio de Agua Potable de la Ciudad de Sigchos Administrado por la Municipalidad de Sigchos.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República dispone; los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República dispone; los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5.- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras

Que, el artículo 55 del COOTAD, establece: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;



Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 318 del COOTAD, establece: "Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."

RESOLUCIÓN Nro. 07-2025-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 22 de enero del 2025, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 240, 264 numerales 4 y 5) de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 55 literal d), 57 literales a, c y t), y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 5 votos a favor y 1 voto en contra toma la **RESOLUCIÓN NRO. 07-2025-SO**, mediante la cual, **RESUELVE:***

APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA ADMINISTRAR Y REGULAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, ADMINISTRADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SIGCHOS, QUE CONTIENE EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE LOS BLOQUES DE CONSUMO EN 4 RANGOS EN LOS RESIDENCIALES, 3 RANGOS EN LOS COMERCIALES Y PÚBLICOS; Y, CON LA DETERMINACIÓN DE UN INCREMENTO EN EL VALOR DE CONSUMO DE 0.04 CENTAVOS ANUAL Y 0,03 CENTAVOS POR BLOQUE DE CONSUMO, DESDE EL AÑO 2025 HASTA EL 2027 Y QUE PASE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA QUE REALICE EL INFORME CORRESPONDIENTE

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 22 de enero del 2025.

Sigchos, 23 de enero del 2025.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**EDY JUAN ANDINO
SILVA**

**Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS**



RESOLUCIÓN Nro. 08-2025-SO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 22 de enero del 2025, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO**. Análisis y resolución en primer debate de la reforma a la Ordenanza que Regula y Administra el Servicio de Alcantarillado Sanitario del Cantón Sigchos.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República dispone; los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República dispone; los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5.- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras

Que, el artículo 55 del COOTAD, establece: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;



Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 318 del COOTAD, establece: "Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."

RESOLUCIÓN Nro. 08-2025-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 22 de enero del 2025, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 240, 264 numerales 4 y 5) de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 55 literal d), 57 literales a, c y t), y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 5 votos a favor y 1 voto en contra toma la **RESOLUCIÓN NRO. 08-2025-SO**, mediante la cual, **RESUELVE:***

APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y ADMINISTRA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN SIGCHOS, QUE CONTIENE EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE LOS BLOQUES DE CONSUMO EN 4 RANGOS EN LOS RESIDENCIALES, 3 RANGOS EN LOS COMERCIALES Y PÚBLICOS; Y, CON UNA DETERMINACIÓN DE VALOR DE CONSUMO DE 0.01 CENTAVOS MENSUAL POR METRO CUBICO A TODOS LOS BLOQUES DE CONSUMO EN EL 2025, CON UNA PROGRESIÓN DE 0,01 CENTAVO DESDE EL AÑO 2026 HASTA EL 2027 Y QUE PASE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA QUE SE REMITA EL RESPECTIVO INFORME

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 22 de enero del 2025.

Sigchos, 23 de enero del 2025.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**EDY JUAN ANDINO
SILVA**

**Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS**



RESOLUCIÓN Nro. 09-2025-SO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 22 de enero del 2025, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **QUINTO PUNTO**. Autorización al Msc. Oscar Monge Tipán, Alcalde del cantón Sigchos, para la suscripción de convenios de Proyectos de Desarrollo Infantil, Proyecto de Discapacidad y Proyecto de Adulto Mayor Atención Domiciliaria, entre el Gad Municipal de Sigchos y el MIES.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"



Que, el artículo 318 del COOTAD, establece: "Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."

RESOLUCIÓN Nro. 09-2025-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 22 de enero del 2025, los miembros del Concejo Municipal, en relación al quinto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a, d y t), y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 09-2025-SO**, mediante la cual, **RESUELVE:***

AUTORIZAR AL Msc. OSCAR VINICIO MONGE TIPÁN ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, LA FIRMA Y POSTERIOR EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS MIES, DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO INFANTIL, PROYECTO DE DISCAPACIDADES Y PROYECTO DE ADULTO MAYOR ATENCIÓN DOMICILIARIA A EJECUTARSE EN EL AÑO 2025.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 22 de enero del 2025.

Sigchos, 23 de enero del 2025.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**EDY JUAN ANDINO
SILVA**

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS



RESOLUCIÓN Nro. 10-2025-SO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 22 de enero del 2025, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEXTO PUNTO. 6.-** Análisis y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de Ordenanza que Reforma la Alineación de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos contenido en el anexo 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Aplicación de los Instrumentos de Planificación PDyOT y PUGS del Gad Municipal del Cantón Sigchos con el Plan de Desarrollo Nacional.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 1 determina que, el régimen de competencias de los gobiernos municipales establece: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural" y en el numeral 2 dicta: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"

Que, el artículo 54 del COOTAD establece que serán funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado literal e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional,



provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

Que, el artículo 55 del COOTAD establece que serán competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado literal, a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."

RESOLUCIÓN Nro. 10-2025-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 22 de enero del 2025, los miembros del Concejo Municipal, en relación al sexto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 227, 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 54 literal e), 55 literal a), 57 literales a y t), y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 10-2025-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:**

APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA QUE REFORMA LA ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS CONTENIDO EN EL ANEXO 1 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PDYOT Y PUGS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS CON EL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 22 de enero del 2025.

Sigchos, 23 de enero del 2025.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**EDY JUAN ANDINO
SILVA**

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS



RESOLUCIÓN Nro. 11-2025-SO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 29 de enero del 2025, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas la **solicitud de incremento de punto en el orden del día a pedido del señor Alcalde mediante Oficio N° 010-GADMS-202-A**.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: “Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: “Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece: “(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...)”;

Que, el artículo 318 del COOTAD, establece: “**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)”

RESOLUCIÓN Nro. 11-2025-SO



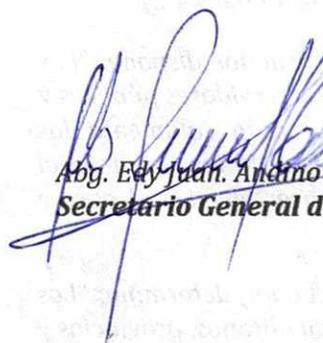
En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 29 de enero del 2025, los miembros del Concejo Municipal, en relación a la solicitud de incremento de punto en el orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 11-2025-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:**

APROBAR EL INCREMENTO COMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, 3.- APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DE DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO CENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 29 de enero del 2025.

Sigchos, 04 de febrero del 2025.

Atentamente,


Abg. Eddy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS





RESOLUCIÓN Nro. 12-2025-SO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 29 de enero del 2025, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO**. Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 22 de enero del 2025.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...)";"

Que, el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."

RESOLUCIÓN Nro. 12-2025-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 29 de enero del 2025, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Sigchos-Cotopaxi-Ecuador



Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 12-2025-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:**

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 22 DE ENERO DEL 2025

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 29 de enero del 2025.

Sigchos, 04 de febrero del 2025.

Atentamente,




Abg. Eddy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADM MUNICIPAL DE SIGCHOS



RESOLUCIÓN Nro. 13-2025-SO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 29 de enero del 2025, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO**. – Aprobar en segundo y definitivo de debate el proyecto de ordenanza que regula la remisión del 100% de intereses multas y recargos derivados de tributos Municipales, cuya administración corresponde al Gobierno Autónomo Centralizado Municipal de Sigchos.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, la disposición general octava de Ley Orgánica Para El Alivio Financiero y El Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador determina que, se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, inclusive respecto del impuesto al rodaje, siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025. Si antes de la entrada en vigencia de esta Ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes. El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje, será extensivo inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal.

Que, el artículo 1583 numeral 5 del Código Civil determina que, las obligaciones se extinguen, en todo o en parte por la remisión.



Que, el artículo 55 del COOTAD literal e) establece, será competencia de los GADM crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 318 del COOTAD, establece: "Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."

RESOLUCIÓN Nro. 13-2025-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 29 de enero del 2025, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 1583 numeral 5) del Código Civil, Disposición General Octava de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero, los artículos 55 literal e), 57 literales a, b y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 13-2025-SO**, mediante la cual, **RESUELVE:***

APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES CUYA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 29 de enero del 2025.

Sigchos, 04 de febrero del 2025.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
EDY JUAN ANDINO
SILVA

**Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS**



RESOLUCIÓN Nro. 14-2025-SO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 05 de febrero del 2025, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO**. Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 29 de enero del 2025.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...)";"

Que, el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."

RESOLUCIÓN Nro. 14-2025-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 05 de febrero del 2025, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240



de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 14-2025-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:**

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 29 DE ENERO DEL 2025

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 05 de febrero del 2025.

Sigchos, 06 de febrero del 2025.

Atentamente,


Abg. Eddy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS





RESOLUCIÓN Nro. 15-2025-SO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 05 de febrero del 2025, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO**, Conocimiento de la actualización de la matriz POA alineada con los objetivos estratégicos del Gad Municipal de Sigchos.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...)";"

Que, el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)".



RESOLUCIÓN Nro. 15-2025-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 05 de febrero del 2025, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal de manera unánime:

DA POR CONOCIDO LA ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ POA ALINEADA CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS

Esta Resolución fue tomada en la sesión ordinaria del 05 de febrero del 2025.

Sigchos, 06 de febrero del 2025.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
EDY JUAN ANDINO
SILVA

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS



RESOLUCIÓN Nro. 16-2025-SO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 12 de febrero del 2025, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO**. Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 05 de febrero del 2025.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...)";"

Que, el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)".

RESOLUCIÓN Nro. 16-2025-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 12 de febrero del 2025, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240



de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 6 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 16-2025-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:**

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 05 DE FEBRERO DEL 2025

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 12 de febrero del 2025.

Sigchos, 14 de febrero del 2025.

Atentamente,


Abg. Day Juan. Andino Silve, Msc.
Secretario General del GADMS





RESOLUCIÓN Nro. 17-2025-SO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 12 de febrero del 2025, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO**. – Análisis y resolución en primer debate del proyecto de ordenanza de reforma a la ordenanza N°90 que regula el funcionamiento del polideportivo municipal del Barrio San Juan de la ciudad de Sigchos.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 55 del COOTAD literal e) establece, será competencia de los GADM crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.



Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 318 del COOTAD, establece: "Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)."

RESOLUCIÓN Nro. 17-2025-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 12 de febrero del 2025, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 55 literal e), 57 literales a, b, c y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 17-2025-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

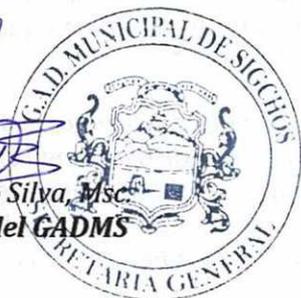
APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE REFORMA A LA ORDENANZA N°90 QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL BARRIO SAN JUAN DE LA CIUDAD DE SIGCHOS; CON LAS SUGERENCIAS REALIZADAS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 12 de febrero del 2025.

Sigchos, 14 de febrero del 2025.

Atentamente,

*Abg. Eddy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS*





RESOLUCIÓN Nro. 18-2025-SO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 19 de febrero del 2025, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO**. Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 12 de febrero del 2025.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...)";

Que, el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)".

RESOLUCIÓN Nro. 18-2025-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 19 de febrero del 2025, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240



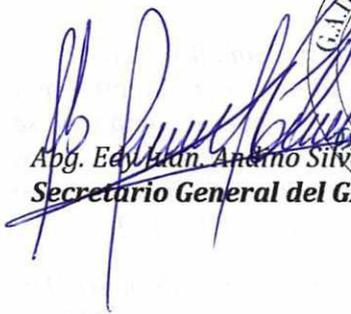
de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 5 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 18-2025-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:**

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO DEL 2025

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 19 de febrero del 2025.

Sigchos, 21 de febrero del 2025.

Atentamente,


Abg. Eddy Juan Anónimo Silva, Msc.
Secretario General del GADMS





RESOLUCIÓN Nro. 19-2025-SO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 26 de febrero del 2025, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO**. Aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 19 de febrero del 2025.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...)";"

Que, el artículo 318 del COOTAD, establece: "**Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (...)".

RESOLUCIÓN Nro. 19-2025-SO

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 26 de febrero del 2025, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 226, 240



de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Concejo Municipal con 5 votos a favor toma la **RESOLUCIÓN NRO. 19-2025-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:**

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DEL 2025

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 26 de febrero del 2025.

Sigchos, 28 de febrero del 2025.

Atentamente,



Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS





RESOLUCIÓN Nro. 20-2025-SO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 26 de febrero del 2025, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO**. Análisis y aprobación del fraccionamiento del lote de terreno de propiedad del Gad Municipal del Sigchos, ubicado en la Comunidad de Azacruz, Parroquia Chugchilán, Cantón Sigchos, en base al Memorandum N° GADMS-DPT-114-2024 suscrito por la Analista de Ordenamiento Territorial y GIS, Informe N° GADMS-DP-2024 suscrito por el Director de Planificación, Informe N° 003-2025-GADMS-PS suscrito por el Procurador Síndico e Informe N° 02-2025 suscrito por la comisión de Planificación, Presupuesto y Obras Públicas.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República determina: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 54 del COOTAD determina que: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: “Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de



competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: “Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”

Que, el artículo 471 del COOTAD, establece: Fraccionamiento agrícola.- Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo.

Que, el artículo 37 del Código del Ambiente, en su inciso 5 establece: Sin perjuicio de lo anterior, los posesionanos regulares o propietarios de tierras dentro de un área protegida, que lo sean desde antes de la declaratoria de la misma, mantendrán su derecho a enajenar, fraccionar y transmitir por sucesión estos derechos sobre estas tierras. Con respecto del fraccionamiento de tierras comunitarias se observarán las restricciones constitucionales.

Que, el artículo 192 del PUGS establece: PARCELACIÓN AGRÍCOLA. - Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria, y que todos deban dar frente o tener acceso a alguna vía pública existente. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles, de protección o de reserva de conformidad con la ley, esta clase de fraccionamientos se sujetarán al COOTAD, a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y su Reglamento, al Código Orgánico Ambiental y su Reglamento; y, a esta Ordenanza; en tal virtud, el territorio rural tiene su normativa particular en función de la subclasificación de suelo y uso principal.

Que, mediante Memorándum N° GADMS-DPT-114-2024-PGA la Analista de Ordenamiento Territorial y Gis, manifiesta que el bien fue adquirido por el Gad Municipal de Sigchos mediante donación, con una demisión de 9.141,87 m², por lo que concluye que el proyecto de fraccionamiento se encuentra correctamente georreferenciados, sin encontrar inconvenientes en sus linderos, que los lotes de este proyecto se encuentran dentro de las categorías del COOTAD y PUGS en el rango de áreas y cumplen con la norma respecto a la superficie mayos del 1200m², además el lote de terreno se encuentra libre de gravamen, por lo cual recomienda se acepta el proyecto de fraccionamiento rural.

Que, mediante Informe N° 048-GADMS-DP-2024 de fecha 30 de diciembre del 2024, el director de Planificación menciona que el proyecto presentado por el Gad Municipal de Sigchos esta propuesto con la intención de mantener la vocación agrícola, y cumple con el PUGS, por lo que esta dirección emite informe favorable para el procedimiento del fraccionamiento rural, con la siguiente subdivisión, Lote 1 superficie de 2676.95 m² y lote 2 con una superficie de 6464.91 m², y recomienda remitir el expediente a la Procuraduría Sindica, para que se emita el informe jurídico.

Mediante Informe N° 003-2025-GADMS-PS de fecha 10 de febrero del 2025 el señor Procurador Sindico menciona que se ha justificado la propiedad del lote de terreno objeto del presente análisis, que existe informe favorable de parte de la Dirección de Planificación menciona que el proyecto de fraccionamiento se sujeta al PUGS, por lo que recomienda que al contar con el informe técnico favorable y aprobación de los planos, se emite criterio jurídico favorable y recomienda pasa al Concejo Municipal para su aprobación



Que, mediante Informe favorable emitido por la Comisión de Planificación, Presupuesto y Obras Públicas, recomienda al Conejo Municipal autorice el fraccionamiento del Lote de Terreno de propiedad del Gad Municipal de Sigchos, adquirido mediante Donación de los señores Juan Umajinga y María Trávez, mediante Escritura Pública suscrita ante el Notaria Primero del Cantón Sigchos Dr. Segundo Arguello, Inscrita en el registro de la Propiedad del cantón Sigchos bajo la Partida 357 Repertorio 536 de fecha 30 de junio del 2023, lote de terreno que cuenta con una superficie total de 9140,87 m2, ubicado en la comunidad de Azacruz, Parroquia Chugchilan, Cantón Sigchos, este fraccionamiento se lo realizara en 2 lotes de terreno, Lote 1 con una superficie de 2676.95 m2 y lote 2 con una superficie de 6464.91 m2 "

RESOLUCIÓN Nro. 20-2025-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 26 de febrero del 2025, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 54 literal c), 57 literales d) y t) y 471 del COOTAD, 37 del Código de Ambiente y 192 del PUGS, el Legislativo Municipal con 5 a votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 20-2025-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

APROBAR EL FRACCIONAMIENTO RURAL, DEL TERRENO DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE AZACRUZ, PARROQUIA CHUGCHILÁN, CANTÓN SIGCHOS, EN DOS LOTES DE TERRENO ASIGNADOS COMO: LOTE NÚMERO 1, CON UNA SUPERFICIE DE 2.676.95 M2, DEMARCADO CON LOS SIGUIENTES LINDEROS, NORTE: JUAN UMAJINGA; SUR: HEREDEROS CHUSÍN; ESTE: GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS; OESTE: CAMINO PÚBLICO; Y, LOTE NÚMERO 2, CON UNA SUPERFICIE DE 6.464,91 M2, DEMARCADO CON LOS SIGUIENTES LINDEROS, NORTE: JUAN UMAJINGA; SUR: HEREDEROS CHUSÍN; ESTE: CARRETERA PÚBLICA; OESTE: GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 26 de febrero del 2025.

Sigchos, 28 de febrero del 2025.

Atentamente,


Abg. Eddy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS





RESOLUCIÓN Nro. 21-2025-SO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 26 de febrero del 2025, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO**. Análisis y aprobación para la delegación de competencias por parte del Gad Municipal de Sigchos al Gad Parroquial de Chugchilán, para la gestión del manejo de desechos, a través de la compra de Contenedores de Basura.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional

Que, el artículo 54 del COOTAD determina que: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Que, el artículo 55 del COOTAD determina que: Son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: “Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”



Que, el artículo 275 del COOTAD, establece: Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Que, el artículo 279 del COOTAD, establece: Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

RESOLUCIÓN Nro. 21-2025-SO

*En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el miércoles 26 de febrero del 2025, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 238, 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 54 literal f), 55 literal d), 57 literales t), 275 y 279 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 5 a votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 21-2025-SO.**, mediante la cual, **RESUELVE:***

AUTORIZAR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS AL GAD PARROQUIAL DE CHUGCHILÁN PARA LA GESTIÓN DE MANEJO DE DESECHOS Y QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SE INCORPORA LA RESOLUCIÓN DEL GAD PARROQUIAL DE AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 26 de febrero del 2025.

Sigchos, 28 de febrero del 2025.

Atentamente,


Abg. Eddy Juan Andino Silva, Msc.
Secretario General del GADMS

